

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el diputado que suscribe formula la siguiente pregunta dirigida al Gobierno para su respuesta escrita.

En respuesta a una solicitud de datos e informes del diputado que suscribe sobre el servicio de protección de escolta personal a autoridades o cargos públicos, el Gobierno indicaba que 118 personalidades y cargos públicos nacionales o autonómicos disponen actualmente de un servicio de protección de escolta a cargo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como 28 ex cargos públicos.

Sin embargo, en esa misma respuesta, el Gobierno asegura sin ruborizarse no disponer de información sobre los servicios de protección de escolta desempeñados por el Servicio de Seguridad de la Casa de S.M. el Rey, por el Departamento de Seguridad de Presidencia del Gobierno o por las Unidades de la Policía Nacional adscritas a las comunidades autónomas.

Tampoco facilita el Gobierno en su respuesta el número de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, agentes de la Policía y la Guardia Civil, que se dedican a estas labores, tal y como se solicitaba, afirmando que se trata de información clasificada. Aquí el estupor se produce al comprobar, tal y como han reflejado los medios de comunicación, que el Gobierno si ha facilitado datos relativos al número de agentes que protegen a ex cargos públicos a un compañero diputado del Grupo Socialista. En particular, el Gobierno precisaba el número de policías y guardias civiles que siguen prestando servicio de escolta a personalidades que ya no desempeñan ninguna actividad, y de los que se encargan de proteger a familiares de estas personalidades que ya no ocupan cargos públicos.

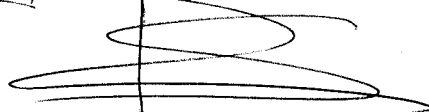
¿Cómo es posible que el Gobierno asegure no disponer de información sobre los servicios de protección de escolta desempeñados por el Servicio de Seguridad de la Casa de S.M. el Rey, por el Departamento de Seguridad de Presidencia del Gobierno o por las Unidades de la Policía Nacional adscritas a las comunidades autónomas, cuando se trata en todo caso de agentes de la Policía y la Guardia Civil?

¿Cuál es el número de personas con protección en la Casa de S.M. el Rey y en Presidencia del Gobierno?

¿Cómo puede afirmar el Gobierno que es información clasificada la referida al número de policías y guardias civiles que prestan escolta a autoridades o cargos públicos cuando le ha sido facilitada a otro diputado?

¿Cuál es el número de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que se dedican a labores de protección de escolta personal?

Palacio del Congreso de los Diputados
Madrid, 30 de noviembre de 2017



Fdo.: Ricardo Sixto Iglesias
(EUPV-A la Valenciana-UNIDOS PODEMOS)
Diputado GCUP-EC-EM